



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2026-MPO

Oyón, 28 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN;

VISTO: El Memorándum N° 073-2026-AOP-ALC/MPO, del despacho de Alcaldía disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se actualice el cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, Informe N° 191-2026-GM/MPO, Informe Legal N° 189-2026-OGAJ/MPO, Memorándum N° 0539-2026-GM/MPO, Informe N° 190-2026-GDEIS/MPO, Informe N° 029-2026-SGPC/GDEIS/MPO y Oficio N° 000098-2026-ORCLIM-GOECOR/ONPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, reconocida por la Constitución Política del Perú, se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en estricto respeto del ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el artículo VI del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales actúan como representantes del vecindario, teniendo como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su ámbito territorial.

Que, en concordancia con la autonomía política que asiste a los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20 de la LOM establece como atribución del alcalde la facultad de emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía, los cuales deben dictarse con observancia de las leyes y ordenanzas vigentes.

Que, el artículo 42° de la LOM dispone que los Decretos de Alcaldía tienen por objeto establecer normas reglamentarias y disposiciones de aplicación de las ordenanzas municipales, definir los procedimientos necesarios para una adecuada y eficiente gestión administrativa municipal, así como regular asuntos de carácter general y de interés vecinal que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 130° de la LOM, modificado por la Ley N° 31079, en concordancia con la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados, en coordinación con los alcaldes distritales correspondientes, de conformidad con el cronograma y las directivas emitidas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), bajo la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, tiene a su cargo la organización del proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados, para lo cual debe emitirse la correspondiente Ordenanza Provincial, conforme a la normativa general dictada por el Jurado Nacional de Elecciones. Dicha ordenanza no puede establecer requisitos ni exclusiones adicionales a los previstos en la Ley de Elecciones Municipales para la elección de alcaldes y regidores. Asimismo, la ONPE brinda cooperación y asistencia técnica a las municipalidades provinciales durante el desarrollo del proceso electoral.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, de fecha 11 de diciembre de 2025, se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", cuyo objeto es establecer las disposiciones generales que sirven de base para que las municipalidades provinciales elaboren y aprueben, mediante ordenanza municipal, los reglamentos específicos aplicables a dichos procesos electorales.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2026/MPO.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento Marco establece que el alcalde provincial debe convocar a elecciones con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario previos al acto de sufragio, precisando que los municipios de centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán comprendidos en el respectivo proceso electoral.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000005-2026-GG/ONPE, aprueba mediante su Artículo Primero: modificar el cronograma de las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 y mediante el Oficio N° 000098-2026-ORCLIM-GOECOR/ONPE, se remite el cronograma actualizado de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Informe N° 029-2026-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 26 de mayo del 2026, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, se concluye que resulta pertinente disponer, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe y disponga el cumplimiento de la actualización del cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, conforme a lo comunicado por la ONPE;

Que, mediante Memorándum N° 0539-2026-GM/MPO, de fecha 28 de mayo del 2026, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 189-2026-OGAJ-MPO, es de opinión procedente y viable legalmente que la Municipalidad Provincial de Oyón adecue, incorpore y formalice en su jurisdicción la actualización del cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados 2026 dispuesta por la ONPE.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° y Art. 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026, del ámbito de la Municipalidad Provincial de Oyón, *el cual forma parte como anexo del presente Decreto de Alcaldía.*

ARTÍCULO 2°.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier disposición municipal anterior en lo que contradiga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- AUTORICESE a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demanda la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Participación Vecinal en coordinación con las demás dependencias municipales el estricto cumplimiento de la presente disposición bajo responsabilidad y a la Gerencia Municipal la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Municipalidades Distritales de Pachangara, Navan, Caujul, Cochamarca y Andajes y a las Municipalidades del Centros Poblados de los diferentes Distritos de la Provincia de Oyón.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente disposición a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., de la Municipalidad Provincial de Oyón en emisoras locales, carteles municipales, diario oficial y página web de la comuna provincial, de conformidad al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



Hg. Héctor M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ANEXO I

N°	HITO	FECHA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN			
1	CONVOCATORIA	06/03/2026	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
2	PLAZO MÁXIMO PARA EL SORTEO DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y SU INSTALACIÓN	25/06/2026	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
3	JORNADA ELECTORAL	01/11/2026	COMITÉ ELECTORAL Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PADRÓN ELECTORAL			
4	CIERRE DEL PADRÓN DE ELECTORES	05/01/2026	RENIEC
5	PLAZO MÁXIMO PARA LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PADRONES ELECTORALES REMITIDOS A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES	29/05/2026	RENIEC
6	PLAZO MÁXIMO PARA LA REMISION FINAL DE PADRÓN DE ELECTORES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	21/06/2026	RENIEC
CANDIDATURAS			
7	PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS	14/07/2026	CIUDADANÍA
8	PUBLICACIÓN DE DISEÑO DE CÉDULA Y PROCEDIMIENTO DE UBICACIÓN DE CANDIDATURAS	16/07/2026	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
9	PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATURAS PARA TACHAS	14/08/2026	COMITÉ ELECTORAL
10	PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE TACHAS A LAS CANDIDATURAS	17/08/2026	CIUDADANÍA
11	PLAZO MÁXIMO PARA LA RESOLUCIÓN DE TACHAS A LAS CANDIDATURAS	31/08/2026	COMITÉ ELECTORAL
12	PLAZO MÁXIMO PARA EL RETIRO DE CANDIDATURAS O RENUNCIAS	02/09/2026	CIUDADANÍA
13	PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS	11/09/2026	COMITÉ ELECTORAL
MIEMBROS DE MESA			
14	SORTEO DE MIEMBROS DE MESA Y PUBLICACIÓN	21/08/2026	COMITÉ ELECTORAL
15	PLAZO MÁXIMO PARA LA PUBLICACIÓN DEL SORTEO DE MIEMBROS DE MESA EN LUGARES PÚBLICOS DEL CENTRO POBLADO	26/08/2026	COMITÉ ELECTORAL
16	PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE TACHAS A MIEMBROS DE MESA SORTEADOS	29/08/2026	CIUDADANÍA
17	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS DE MESA	02/09/2026	COMITÉ ELECTORAL
18	CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE MESA	DEL 29/09/2026 AL 31/10/2026	COMITÉ ELECTORAL